



## CONVOCATORIA 010-2021-SN/JNJ

### CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES SUPERIORES, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCALES PROVINCIALES – ACCESO ABIERTO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### ÍNDICE

##### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Abreviaturas y siglas
- 1.2. Base legal
- 1.3. Principios
- 1.4. Plazas convocadas
- 1.5. Fuente
- 1.6. Perfil de el/la Fiscal Superior
- 1.7. Perfil de el/la Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial

##### 2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

- 2.1. Convocatoria de postulantes
  - 2.1.1 Requisitos e impedimentos
  - 2.1.2 Proceso de inscripción
  - 2.1.3 Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG
  - 2.1.4 Postulante con discapacidad
  - 2.1.5 Verificación de requisitos
- 2.2. Evaluación de conocimientos
- 2.3. Evaluación curricular
- 2.4. Estudio de caso
- 2.5. Entrevista personal
  - 2.5.1 Actualización de información por el/la postulante
  - 2.5.2 Pruebas de confianza
  - 2.5.3 Desarrollo y calificación de la entrevista personal
  - 2.5.4 Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara
- 2.6. De la votación y nombramiento
  - 2.6.1 Promedio final
  - 2.6.2 Cuadro de méritos y publicación
  - 2.6.3 Nombramiento
  - 2.6.4 No Nombramiento
  - 2.6.5 Publicación de nombramiento
  - 2.6.6 Programa de habilitación o inducción

- 2.6.7 Formación académica de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30364 para los/las postulantes que provienen de la carrera judicial o fiscal
- 2.6.8 Secreto Bancario
- 2.6.9 Renuncia a cargo anterior
- 2.6.10 Entrega de título y juramento o promesa de honor

### **3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA**

### **4. PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA**

- 4.1. Tachas
- 4.2. Denuncias

#### **ANEXOS**

- Anexo I – Cronograma del concurso público
- Anexo II – Perfil del puesto del Fiscal Superior
- Anexo III – Perfil del puesto del Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial
- Anexo IV – Formato para la calificación de acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad
- Anexo V – Parámetros de evaluación de estudio de caso
- Anexo VI – Parámetros para la evaluación de la entrevista personal
- Anexo VII – Formato de autorización de levantamiento del secreto bancario
- Anexo VIII – Formato de presentación física de la tacha/denuncia

### **1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. Abreviaturas y siglas**

- BOM** : Boletín Oficial de la Magistratura
- CGR** : Contraloría General de la República
- JNJ** : Junta Nacional de Justicia
- LCF** : Ley de la Carrera Judicial
- SIDJI** : Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses.

#### **TUO del Reglamento**

- de Concursos** : Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto

#### **1.2. Base legal**

- Constitución Política del Perú, artículos 150°, 154° inciso 1 y 158°.
- Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley 30916.
- Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483 y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
- TUO del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto – aprobado por Resolución 525-2021-JNJ del 20/08/2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 31/08/2021.

### 1.3. Principios

El procedimiento de selección y nombramiento se rige por los principios contenidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

### 1.4. Plazas convocadas: 21

#### Fiscales superiores: 03

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
1	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS		1
2	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL		1
3	UCAYALI	UCAYALI	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA		1
<b>TOTAL</b>					<b>3</b>

#### Fiscal adjunto superior y fiscales provinciales: 18

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
1	AMAZONAS	UTCUBAMBA	FISCAL PROVINCIAL PENAL	CORPORATIVO	1
2	AREQUIPA	CARAVELI	FISCAL PROVINCIAL PENAL	CORPORATIVO	1
3	AREQUIPA	CHIVAY	FISCAL PROVINCIAL PENAL	CORPORATIVO	1
4	CUSCO	CANAS	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1(*)
5	CUSCO	QUISPICANCHI	FISCAL PROVINCIAL PENAL		1(*)
6	HUANCAVELICA	ANGARAES	FISCAL PROVINCIAL PENAL	CORPORATIVO	1(*)
7	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
8	HUAURA	OYON	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1
9	JUNIN	CONCEPCION	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
10	LA LIBERTAD	PATAZ	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1
11	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
12	LIMA	LIMA	FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO		1
13	LIMA	LIMA	FISCAL PROVINCIAL PENAL		4
14	PUNO	AZANGARO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO		1(*)
15	PUNO	LAMPA	FISCAL PROVINCIAL PENAL		1(*)
(*) Plazas con bonificación por idioma quechua				<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

### 1.5. Fuente

- Oficio N° 156-2021-MP-FN del 17/08/2021
- Oficio N° 001254-2021-MP-FN-SEGFN del 14/04/2021

- Oficio N° 001206-2021-MP-FN-SEGFIN del 12/04/2021
- Oficio N° 000602-2021-MP-FN-SEGFIN del 26/02/2021
- Oficio N° 0013-2021-MP-FN del 29/01/2021

## 1.6. Perfil de el/la Fiscal Superior

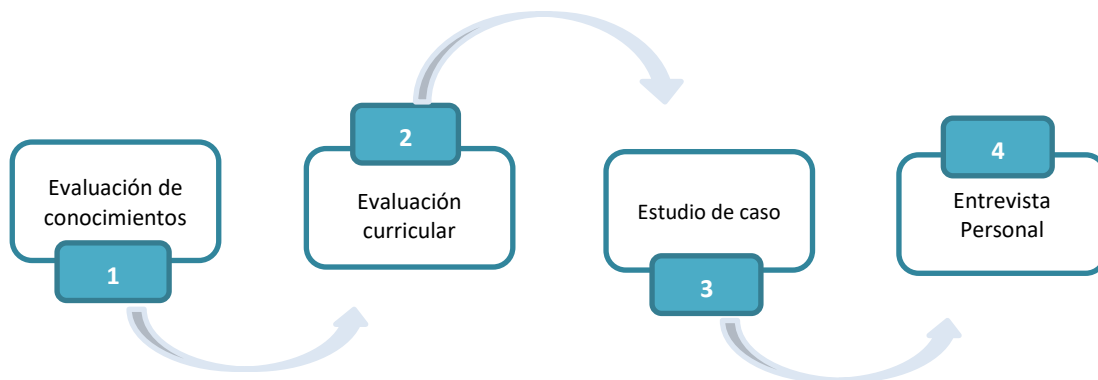
Contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias (Anexo II).

## 1.7. Perfil de el/la Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial

Contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias (Anexo III).

## 2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

El concurso consta de cuatro (04) etapas:



Valores de las etapas:

- Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 20% del total de la calificación
- Estudio de caso – 25% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación

Todas las etapas son eliminatorias. El/la postulante debe obtener puntaje mínimo aprobatorio en cada una de 66.66 sobre un máximo de 100 puntos.

El cronograma para el desarrollo de las etapas del concurso, se encuentra contenido en el Anexo I.

## 2.1. Convocatoria de postulantes

### 2.1.1 Requisitos e impedimentos

El/la postulante, al término del periodo de inscripciones, debe tener cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 7° u 8° de la Ley de la Carrera Judicial, en concordancia con los artículos 151° y 158° de la Constitución Política

del Perú; asimismo debe presentar al momento de su inscripción a través de la extranet de la JNJ, la documentación a que se refiere el artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos.

- **Constitución Política del Perú**

***“Academia de la Magistratura***

**Artículo 151.-** *La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.*

*(...).”*

***“Ministerio Público***

**Artículo 158.-** *El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.”*

- **Requisitos – LCF**

**Artículo 4°.-** Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal.

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera fiscal:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
4. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso ni encontrarse dentro del Registro de Deudores Judiciales Morosos. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera fiscal.
5. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta, ni ser deudor alimentario moroso.
6. No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
7. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Ministerio Público o del Poder Judicial ni despedido de cualquier otra dependencia de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
8. No tener afiliación vigente en ningún partido político.
9. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.
10. Cumplir con los requisitos exigidos para cada nivel por la presente ley.

**Artículo 7.- Requisitos especiales para fiscal superior o fiscal adjunto supremo**

Para ser elegido fiscal superior o fiscal adjunto supremo se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de fiscal provincial titular, fiscal adjunto superior titular, o juez especializado o mixto titular durante cinco (5) años y si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de diez (10) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia Nacional de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular pero sí para jurar el cargo.

#### **Artículo 8.- Requisitos especiales para fiscal provincial o fiscal adjunto superior**

Para ser elegido fiscal provincial o fiscal adjunto superior se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años.
2. Haber sido fiscal adjunto provincial, juez de paz letrado o secretario o relator de sala al menos por cuatro (4) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de cinco (5) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular, pero sí para jurar el cargo.

#### **• Documentación que debe presentar (Artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos):**

1. Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.
2. Declaraciones juradas:
  - a. De ser peruano(a) de nacimiento.
  - b. De no haber sido declarado no ratificado(a) en cargo judicial o fiscal.
  - c. De no haber sido destituido(a) en cargo judicial o fiscal.
  - d. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.

- e. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no lo habilita para postular.
- f. De no haber sido despedido(a) de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme.
- g. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
- h. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
- i. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
- j. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política, un (01) año antes de la convocatoria a concurso.
- k. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
- l. De no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
- m. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158° de la Constitución y artículos 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.
- n. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.
- o. De la fecha de renuncia al Ministerio Público o Poder Judicial, con indicación de la resolución administrativa que la acepte, sólo cuando el/la postulante se presente en condición de abogado(a) o docente, habiendo sido juez, jueza o fiscal titular.

Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción.

3. Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.
4. Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.

5. Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia familiar o doméstica, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

6. Requisitos por condición de postulación:

a. Juez, jueza o fiscal:

- i. Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.
- ii. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura de haber aprobado el Curso de Ascenso, en caso de postular en condición de magistrado titular a una plaza del nivel inmediato superior.

b. Abogado(a)

Constancias y/o documentos que acrediten su experiencia profesional:

- i. En entidades públicas y no públicas, bajo relación de dependencia: Constancia expedida por el jefe del área de recursos humanos o el que haga sus veces, que certifique el periodo laborado.
- ii. En el ejercicio libre de la abogacía: La declaración jurada anual presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat.

Se consideran en este ítem a los servicios prestados en la modalidad de locación de servicios.

c. Docente universitario(a):

Constancia de tiempo de servicios expedida por el funcionario competente de la universidad. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios (para los postulantes en condición de juez, jueza, fiscal o docente universitario), deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso.

Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.



## 2.1.2. Proceso de inscripción

Para participar en el concurso, el/la postulante debe:

### a. Abonar el derecho de tramitación

El pago se efectúa en el **Banco de la Nación, programa vía Teleproceso**

En el recibo debe figurar el número del DNI de el/la postulante.

CÓDIGO TRIBUTO	CONCEPTO	IMPORTE
09161	Juez o Fiscal ACCESO ABIERTO	S/. 1 200.00

### b. Ingresar a la Ficha de Inscripción

Para registrar su inscripción, el/la postulante debe llenar la Ficha de Inscripción a través de la extranet de la JNJ, a la cual puede acceder a partir del día siguiente de efectuado el pago, siguiendo las instrucciones detalladas en ella. Para ello se consigna y verifica una dirección de correo electrónico, que le permite crear un usuario y una contraseña para acceder al sistema.

Concluido el procedimiento de inscripción, se envía al correo electrónico de el/la postulante un *mensaje confirmatorio de haber finalizado correctamente su inscripción al concurso.*

## 2.1.3. Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG

El/la postulante inscrito(a) debe presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo (Anexo 3 del Reglamento de la Ley) a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República, para lo cual necesariamente debe utilizar su **firma digital**, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada.

El usuario y contraseña para acceder al SIDJI le será remitido por la Contraloría al correo electrónico señalado en la ficha de inscripción, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

La declaración jurada se publica en el BOM de la JNJ. La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida de la publicación.

### Plazo de presentación:

Se encuentra contenido en el Anexo I de las bases. No se admite la presentación de la declaración jurada fuera del plazo establecido.

De acuerdo a los mandatos previstos en la Ley 31227, de no presentar la citada declaración jurada en el plazo señalado, el/la postulante queda inmediatamente excluido(a) del concurso.

Horario de presentación:

- Postulantes inscritos hasta las 12 del mediodía: A partir de las 02:00 p.m.
- Postulantes inscritos después de las 12 del medio día: a partir del día siguiente de su inscripción.

Cualquier consulta respecto a la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo debe formularla ante la Contraloría General de la República, al siguiente teléfono y/o correo electrónico:

- Teléfono: 01-3303000 anexos 1350, 1351, 1352, 1353, 1368, 1269, 1276, 1277, 1278, 1283, 1284
- Correo de consultas: [consultasdji@contraloria.gob.pe](mailto:consultasdji@contraloria.gob.pe)
- Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

#### **2.1.4. Postulante con discapacidad**

El/la postulante que requiera de atención especial para la evaluación de conocimientos, estudio de caso o entrevista personal, debe indicarlo en su ficha de inscripción.

El/la postulante con discapacidad que desee acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973, debe presentar el certificado correspondiente a través de la extranet de la JNJ desde la inscripción al concurso hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular.

#### **2.1.5. Verificación de requisitos**

Se verifica el cumplimiento de requisitos de aptitud. De observar alguna omisión en la documentación presentada, se notifica al postulante a fin de que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios.

Si el/la postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley o se inscribe en una condición que no le corresponde o no subsana la documentación requerida en el plazo establecido, es considerado(a) no apto(a).

La relación de postulantes aptos(as) y no aptos(as) para el procedimiento de selección, se publica en el BOM y se notifica a los/las postulantes a su correo electrónico.

El/la postulante declarado(a) no apto(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

## 2.2. Evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos será presencial, salvo que por razones sanitarias, a consecuencia de la pandemia del COVID 19, sea recomendable hacerla en modalidad virtual. Aborda las disciplinas y materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del candidato(a) para poder desempeñar el cargo al que postula. Los parámetros, metodología y criterios de calificación se harán de conocimiento de los/las postulantes oportunamente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27º del TUO del Reglamento, para este concurso los porcentajes en los contenidos de las preguntas serán los siguientes:

Preguntas en materia básica:	50%
Preguntas en la especialidad de la plaza:	50%

Las materias básicas están señaladas en el citado artículo 27º del TUO del Reglamento.

Los resultados de la evaluación de conocimientos se publican en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/las postulantes a los correos electrónicos consignados en la ficha de inscripción.

## 2.3. Evaluación curricular

Los/las postulantes aptos(as) para la etapa de evaluación curricular, deben presentar su *currículum vitae* con copia de la documentación que lo sustente, completa, debidamente escaneada por el anverso y reverso de corresponder el caso, a través de la extranet de la JNJ, la que tiene carácter de declaración jurada.

Para la calificación del ítem *Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad*, además de la constancia señalada en el TUO del Reglamento de Concursos, el postulante debe presentar el formato establecido en el Anexo IV.

En caso de presentar investigaciones jurídicas, debe adjuntar el archivo digital en formato Word (no imágenes), así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una revista indexada especializada en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales y que cuenta con un comité editorial, o de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben presentarse traducidos conforme a ley.

Toda documentación remitida con posterioridad al plazo establecido en el Anexo I, se tiene por no presentada. No se admite subsanación de documentos. Es responsabilidad de el/la postulante acreditar los documentos materia de evaluación.

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a la tabla adjunta al TUO del Reglamento de Concursos.

Los resultados de la evaluación curricular se publican en el BOM, conjuntamente con los formularios individuales señalados en el artículo 35° del TUO del Reglamento de Concursos.

El/la postulante puede interponer recurso de reconsideración contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a través de su correo electrónico, conforme al cronograma señalado en el Anexo I. El recurso se interpone a través de la extranet de la JNJ.

La decisión es inimpugnable, se notifica a cada postulante y se publica en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa y su *currículum vitae*.

## **2.4. Estudio de caso**

La evaluación del estudio de caso será presencial, salvo que por razones sanitarias, a consecuencia de la pandemia del COVID 19, sea recomendable hacerla en modalidad virtual.

- El/la postulante elige en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente.
- Tiempo para el análisis del caso: 80 minutos
- Tiempo de sustentación: 20 minutos.
- Absolución de preguntas: 20 minutos.

La calificación se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el formato - Anexo IV.

Los evaluadores que tengan impedimentos respecto de los candidatos a evaluar tales como: relación previa de subordinación (jefe/colaborador), relación previa o actual de trabajo en la misma unidad orgánica, o amistad o enemistad manifiesta; se inhibirán de actuar y serán reemplazados por otros evaluadores designados por la JNJ.

Para este propósito, los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de los postulantes por evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de los postulantes.

Las calificaciones obtenidas por el/la postulante se publican en el BOM. Asimismo, se publica la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable.

La información sobre el lugar de esta evaluación, así como las demás características específicas para su realización, se informarán a los/las postulantes oportunamente.

## **2.5. Entrevista personal**

### **2.5.1. Actualización de información por el/la postulante**

El/la postulante que en la ficha de inscripción consigne procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles, está obligado a remitir información actualizada de los mismos y las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, dentro de los tres (03) días de publicados en el

BOM los resultados del estudio de caso.

Asimismo, de registrar procesos posteriores a los antes señalados, debe remitir la información correspondiente.

### **2.5.2. Pruebas de confianza**

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso son las siguientes:

- Prueba psicológica y psicométrica.
- Prueba patrimonial.
- Prueba socioeconómica.

El/la postulante puede acceder a los resultados de la prueba psicológica y psicométrica una vez concluida su entrevista personal.

Las pruebas patrimonial y socioeconómica son entregadas a el/la postulante para que en el plazo establecido en el Anexo I puedan realizar las precisiones, aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes.

Las pruebas señaladas son de carácter obligatorio. Es excluido(a) el/la postulante que no rinde alguna de ellas.

### **2.5.3. Desarrollo y calificación de la entrevista personal**

Se desarrolla en sesión pública en la sede de la JNJ o de modo virtual, según se establezca en su oportunidad, y se transmite en tiempo real a través de los medios de comunicación que la JNJ determine.

La calificación de la entrevista personal se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo V y se publica en el BOM con la identificación de cada integrante de la JNJ, con la fundamentación correspondiente. La calificación es inimpugnable.

Asimismo, se publica la relación de postulantes aprobados(as) en esta etapa. También se notifica a los/as postulantes a su correo electrónico.

### **2.5.4. Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara**

El/la postulante a plaza en la que el idioma predominante es el quechua o aymara, conforme a lo señalado en la relación de plazas vacantes, puede solicitar someterse a una evaluación para acreditar su conocimiento del idioma a nivel avanzado a fin de acceder a la bonificación a que se contrae el artículo 62º del reglamento de concursos.

Para tal efecto, una vez aprobada la etapa de Estudio de Caso, la JNJ remite un comunicado al postulante a través de su correo electrónico.

La evaluación está a cargo de un/una especialista en el idioma predominante, acreditado(a) por el Ministerio de Cultura y se desarrolla oralmente en acto público una vez finalizada la entrevista personal.

El Pleno de la Junta, aprueba el resultado, y de ser aprobatorio le otorga la bonificación.

## **2.6. De la votación y nombramiento**

### **2.6.1. Promedio final**

El promedio final se obtiene con las calificaciones de cada una de las etapas, aplicando los valores establecidos en el artículo 25° del TULO del Reglamento de Concursos, así como la bonificación por discapacidad, de corresponder el caso.

En caso de empate en el promedio final entre postulantes en condición de juez/jueza o fiscal, se considera al que tenga mayor antigüedad en la función y, tratándose de postulantes de diferente condición, se considera al que tenga la fecha de incorporación más antigua al Colegio de Abogados.

### **2.6.2. Cuadro de méritos y publicación**

El cuadro de méritos se publica en el BOM después de efectuado el nombramiento de el/la postulante por el Pleno de la JNJ. Contiene las calificaciones obtenidas por los postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

### **2.6.3. Nombramiento**

Se nombra a el/la postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de los miembros de la JNJ.

Si el/la postulante sobre el/la cual se debe votar primero según el orden de méritos, no obtiene el número de votos requeridos, se procede al acto de votación de el/la que obtuvo el segundo puesto. Si no alcanzara la votación requerida se pasará a la votación de el/la que obtuvo el tercer puesto. Si ninguno de éstos(as) alcanza el número de votos requeridos, la plaza se declara desierta.

### **2.6.4. No nombramiento**

En caso de que el Pleno encuentre razones objetivas para no nombrar a un/una postulante siguiendo el orden del cuadro de méritos, se deja constancia de su decisión en el acta respectiva, debiendo fundamentar las razones de su voto en pliego aparte, el que forma parte integrante del acto de no nombramiento.

Cuando el no nombramiento se sustente en las pruebas de confianza de el/la postulante, el acuerdo del Pleno y los votos fundamentados son reservados y sólo son de conocimiento de el/la postulante no nombrado(a).

### **2.6.5. Publicación de nombramiento**

Se publica en el BOM los nombres de los/las postulantes nombrados(as), así como los nombres de los/las postulantes que no alcanzaron los votos requeridos para su nombramiento.

### **2.6.6. Programa de habilitación o inducción**

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento y que no provengan de la carrera judicial o fiscal, antes del acto solemne de juramentación y entrega de título, deben participar obligatoriamente en un programa de alto nivel de

formación de ochenta (80) horas académicas a cargo de la AMAG, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68° del TUO del Reglamento de Concursos.

La JNJ, luego del examen y validación del informe motivado que expida la AMAG, dispone que el postulante preste juramento en el cargo.

En el supuesto que el informe no sea favorable al postulante, el Pleno de la Junta reevalúa la decisión del nombramiento. De dejar sin efecto el nombramiento de el/la postulante, la plaza es convocada en un nuevo concurso público.

#### **2.6.7. Formación académica de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 30364 para los/las postulantes que provienen de la carrera judicial o fiscal**

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento y que provengan de la carrera judicial o fiscal, deben acreditar obligatoriamente formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364.

#### **2.6.8. Secreto Bancario**

Los/las postulantes nombrados, previo a la juramentación y entrega del título de nombramiento, deben presentar en el formato correspondiente (Anexo VII) la respectiva autorización de levantamiento de su secreto bancario, en el plazo señalado en el Anexo I.

#### **2.6.9. Renuncia a cargo anterior**

El/la postulante nombrado(a) que ostente un cargo público o privado, debe presentar ante la Secretaría General de la JNJ la resolución o documento que acepte su renuncia hasta cinco (05) días antes de su juramentación, caso contrario el Pleno de la JNJ deja sin efecto el nombramiento y la plaza es convocada en un nuevo concurso público.

#### **2.6.10. Entrega de título y juramento o promesa de honor**

La ceremonia de entrega de título y juramentación o promesa de honor, se realiza en acto público ante el/la Presidente de la JNJ.

- Fórmula del juramento o promesa de honor: “Juro por Dios (o prometo por mi honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se me ha conferido”.

### **3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA**

Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse al Registro de Candidatos(as) en Reserva, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo I.

Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo, vence automáticamente su condición de candidato(a) en reserva.

El/la candidato(a) en reserva debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la Ficha Única en la extranet de la JNJ, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.

#### **4. PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA**

##### **3.1. Tachas – artículos 14° al 20° del TUO del Reglamento de Concursos**

La tacha está referida a cuestionar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales vigentes y en el TUO del Reglamento de Concursos.

- **Plazo de interposición**

Ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular.

- **Presentación**

La tacha se formula a través de la extranet de la JNJ, o por escrito presentado en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo VIII.

- **Requisitos**

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
3. Nombres y apellidos de el/la postulante tachado/a.
4. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
6. Lugar, fecha, firma y huella digital. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital. La Junta se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.

La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones.

No se exige firma de abogado(a) ni pago de tasa.



### **3.2. Denuncias – artículos 21° y 22° del TUO del TUO del Reglamento de Concursos**

La JNJ recibe hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información u observación que esté destinada a cuestionar la idoneidad, integridad o probidad de el/la postulante.

Dicha información u observación se presenta a través de la extranet de la JNJ, o por escrito en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo VIII. Debe acompañar la prueba que sustente la denuncia.

La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma.

La JNJ garantiza la reserva de los datos de contacto de la persona que formula la denuncia.

La denuncia que no cumpla con lo establecido en el artículo 21° del TUO del Reglamento de Concursos, es archivada por la DSN, salvo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ, en base a criterios de legalidad, objetividad y razonabilidad, disponga lo contrario.



**ANEXO I**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO**

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
<b>CONVOCATORIA DE POSTULANTES</b>	
Pago por derecho de tramitación	14 de diciembre del 2021 al 13 de enero del 2022
Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud	15 de diciembre del 2021 hasta las 12 del mediodía del 14 de enero del 2022
Plazo de presentación de declaración jurada en el SIDJI de la CGR	Hasta las 11:59 p.m. del 14 de enero del 2022
Subsanación de requisitos por el/la postulante	08 y 09 de marzo del 2022
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	01 de abril del 2022
Plazo de interposición de recursos de reconsideración de postulantes no aptos	04 al 06 de abril del 2022
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	22 de abril del 2022
Presentación de documentos de discapacidad	15 de diciembre del 2021 al 23 de julio del 2022
<b>1. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS</b>	
Evaluación de conocimientos	08 de mayo del 2022
Publicación de resultados y de la relación de postulantes aptos(as)	08 de mayo del 2022
<b>2. EVALUACIÓN CURRICULAR</b>	
✓ Presentación digital de documentos del <i>curriculum vitae</i> ✓ Presentación digital de las Investigaciones jurídicas	09 al 11 de mayo del 2022
Publicación de los resultados de la evaluación curricular	10 de junio del 2022
Plazo para la interposición de recurso de reconsideración	13 al 15 de junio del 2022
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	15 de julio del 2022
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	15 de julio del 2022
<b>3. ESTUDIO DE CASO</b>	
Publicación del cronograma de evaluación	15 de julio del 2022
Evaluación de estudio de caso	09 al 16 de agosto del 2022
Aprobación y publicación de resultados	09 al 16 de agosto del 2022
Publicación de nómina de aptos(as) para la siguiente etapa	16 de agosto del 2022
<b>4. ENTREVISTA PERSONAL</b>	
Publicación del cronograma de entrevistas y de <i>curriculum vitae</i> de postulantes	17 de agosto del 2022

Actualización de información de procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles por el/la postulante	17 al 19 de agosto del 2022
<b>Pruebas de confianza</b>	
Presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Declaración jurada de ingresos, bienes y rentas (Prueba patrimonial)</li> <li>✓ Declaración jurada de intereses (Prueba socioeconómica)</li> </ul>	17 al 19 de agosto del 2022
Realización de pruebas de confianza psicológica y psicométrica	23 de agosto al 30 de septiembre del 2022
Entrega al postulante de las pruebas de confianza patrimonial y socioeconómica	04 de octubre del 2022
Precisiones, aclaraciones o comentarios respecto de las pruebas patrimonial y socioeconómica.	05 al 07 de octubre del 2022
Entrevistas personales	17 al 28 de octubre del 2022
Publicación de calificaciones de la entrevista personal y nómina de postulantes aptos	17 al 28 de octubre del 2022
Publicación de resultados de la votación	17 al 28 de octubre del 2022
Publicación del cuadro de méritos	17 al 28 de octubre del 2022
Presentación de autorización de levantamiento de secreto bancario	Previo a la juramentación y entrega de título
Presentación de documento que acredite renuncia a cargo anterior	Hasta 5 días antes de la juramentación
Juramentación y entrega de título de nombramiento	Se comunicará oportunamente
<b>CANDIDATOS EN RESERVA</b>	
Publicación de relación de aptos para optar por ser considerados candidatos en reserva	02 de noviembre del 2022
Plazo para optar por incorporarse al Registro de Candidatos en Reserva	03 al 07 de noviembre del 2022
Publicación del Registro de Candidatos en Reserva	09 de noviembre del 2022
Fecha de vencimiento del Registro de Candidatos en Reserva	09 de noviembre del 2023

<b>PRESENTACIÓN DE TACHAS</b>	
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
Plazo de interposición	18 al 27 de julio del 2022
Subsanación de requisitos	03 al 05 de agosto del 2022
Presentación de descargo	09 al 15 de agosto del 2022
Resolución de la tacha	22 de agosto del 2022
Interposición de recurso de reconsideración por el/la postulante, en caso de haberse declarado fundada la tacha	24 al 26 de agosto del 2022
Resolución del recurso de reconsideración interpuesto	02 de septiembre del 2022

<b>PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</b>	
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
Plazo de presentación	04 de abril al 05 de octubre del 2022
Presentación de descargo por el/la postulante	7 al 11 de octubre del 2022



**ANEXO II  
PERFIL DEL PUESTO**

PERFIL DEL PUESTO			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>			
<b>Institución</b>	Ministerio Público		
<b>Nombre del cargo</b>	Fiscal Superior		
<b>MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>			
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal superior(a) posee los valores y atributos señalados en un grado compatible con la jerarquía de su función, evidenciando una trayectoria personal, profesional y ciudadana reconocida por la sociedad. Adopta una postura reflexiva y ponderada ante situaciones sometidas a su consideración. Cumple plenamente los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>			
<b>RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO</b>			
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.</li> <li>• Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52.</li> <li>• Otras disposiciones legales.</li> </ul>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
A) Situación académica y carrera requeridos:		B) ¿Colegiatura y habilitación profesional?	
Título de abogado		SI	X
			NO
<b>COMPETENCIAS (FISCALES)</b>			
<b>GENERALES</b>	<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>CONDUCTUALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compromiso con el servicio</li> <li>2. Orientación al logro</li> <li>3. Aprendizaje continuo</li> <li>4. Perspectiva de igualdad de género</li> <li>5. Promoción de entorno ecoeficiente</li> <li>6. Conciliación y negociación</li> <li>7. Proactividad</li> <li>8. Valores democráticos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profundos conocimientos jurídicos</li> <li>2. Gestión del despacho</li> <li>3. Impacto e Influencia</li> <li>4. Adaptabilidad</li> <li>5. Comunicación oral y escrita</li> <li>6. Sentido de urgencia</li> <li>7. Atención al detalle</li> <li>8. Acuciosidad y suspicacia</li> <li>9. Visión holística</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ética y valores</li> <li>2. Independencia</li> <li>3. Objetividad</li> <li>4. Sensibilidad social</li> <li>5. Intuición</li> <li>6. Liderazgo</li> <li>7. Pensamiento crítico, analítico y conceptual</li> <li>8. Autocontrol</li> </ol>	

9. Conocimientos de la realidad Adaptabilidad y aplicación de las TICs		
<b>REQUISITOS</b>		
El/la Fiscal Superior debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases.		



**ANEXO III  
PERFIL DEL PUESTO**

PERFIL DEL PUESTO			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>			
<b>Institución</b>	Ministerio Público		
<b>Nombre del cargo</b>	Fiscal adjunto superior y fiscal provincial		
<b>MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>			
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal adjunto(a) superior y el/la fiscal provincial cultivan los valores y atributos señalados en un grado compatible con su función, mostrando una trayectoria personal, profesional y ciudadana distinguida. Afirman un conocimiento especializado y experto, propio de su ámbito de actuación. Cumplen plenamente los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>			
<b>RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO</b>			
En concordancia a lo establecido en:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.</li><li>• Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52.</li><li>• Otras disposiciones legales.</li></ul>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
C) Situación académica y carrera requeridos:		D) ¿Colegiatura y habilitación profesional?	
Título de abogado		SI	X
			NO
<b>COMPETENCIAS</b>			
<b>GENERALES</b>	<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>CONDUCTUALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Compromiso con el servicio</li><li>2. Orientación al logro</li><li>3. Aprendizaje continuo</li><li>4. Perspectiva de igualdad de género</li><li>5. Promoción de entorno ecoeficiente</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Profundos conocimientos jurídicos</li><li>2. Gestión del despacho</li><li>3. Impacto e Influencia</li><li>4. Adaptabilidad</li><li>5. Comunicación oral y escrita</li><li>6. Sentido de urgencia</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ética y valores</li><li>2. Independencia</li><li>3. Objetividad</li><li>4. Sensibilidad social</li><li>5. Intuición</li><li>6. Liderazgo</li><li>7. Pensamiento crítico,</li></ol>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>6. Conciliación y negociación</li> <li>7. Proactividad</li> <li>8. Valores democráticos</li> <li>9. Conocimientos de la realidad</li> <li>10. Adaptabilidad y aplicación de las TICs</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>7. Atención al detalle</li> <li>8. Acuciosidad y suspicacia</li> <li>9. Visión holística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>analítico y conceptual</li> <li>8. Autocontrol</li> </ul>
<b>REQUISITOS</b>		
<p>El/la fiscal adjunto superior y fiscal provincial debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases</p>		





Junta Nacional  
de Justicia

**ANEXO IV  
FORMATO PARA LA CALIFICACIÓN DE ACCIONES DE  
VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

**Apellidos y nombres del postulante**

---

**Nombre de organización a cargo del voluntariado**

---

**Nombre del beneficiario**

---

**Duración del voluntariado**

• Inicio :

---

• Fin :

---

**Acciones Realizadas**

---

---

---

---

---

**Objetivos y/o impactos alcanzados**

---

---

---

---

---

---

---

---

.....  
**Firma del postulante**



**ANEXO V**  
**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO**

<b>Nombre del postulante</b>				
<b>Convocatoria</b>				
<b>Criterios de calificación</b>	<b>Estándares de desempeño (Sobre 100 puntos)</b>			
	<b>Estándar sobresaliente (25/22 puntos)</b>	<b>Estándar alto (21.99/17.50 puntos)</b>	<b>Estándar básico (17.49/16.665 puntos)</b>	<b>Estándar bajo (16.664 a menos)</b>
<b>Análisis de los supuestos procesales e identificación de la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal</b>	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica de manera sobresaliente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica adecuadamente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de manera básica los supuestos procesales e identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Solo analiza los supuestos procesales, pero no identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal.
<i><b>Puntaje obtenido</b></i>				
<b>Capacidad técnico-jurídica y conocimiento del marco normativo, jurisprudencial y doctrinario, aplicable al caso fiscal.</b>	Demuestra una sobresaliente capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una alta capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una básica capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una baja capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.
<i><b>Puntaje obtenido</b></i>				
<b>Sustentación del caso fiscal.</b>	Sustenta de manera sobresaliente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta correctamente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma básica su intervención, al utilizar argumentos jurídicos, relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma insuficiente su intervención, al utilizar argumentos respecto del caso fiscal correspondiente.
<i><b>Puntaje obtenido</b></i>				
<b>Resolución del caso fiscal.</b>	Resuelve en forma sobresaliente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve correctamente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve el caso fiscal, motivando su decisión.	Resuelve en forma insuficiente el caso fiscal, sin motivar adecuadamente su decisión.
<i><b>Puntaje obtenido</b></i>				
<b>TOTAL</b>	<b>100/88</b>	<b>87.99/70</b>	<b>69.9/66.66</b>	<b>66.65 a menos</b>
<b>RESULTADO:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del evaluador**

**Nota:** Conforme al artículo 24, literal a) del Reglamento de Concursos, el puntaje final debe considerar cifra trunca hasta dos (02) decimales.



**ANEXO VI**  
**PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

PARÁMETROS	PUNTAJE
<b>SOLVENCIA E IDONEIDAD:</b> Valores, normas y principios que gobiernan el desarrollo de su vida, integridad, corrección entre otros aspectos	<b>28</b>
<b>TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL:</b> Logros alcanzados en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora	<b>24</b>
<b>PROYECCIÓN PERSONAL:</b> Expectativas, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	<b>24</b>
<b>CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL:</b> Desde valores democráticos, constitucionales y convencionales. Propuestas de mejora para lograr que la administración de justicia sea más célere, confiable, transparente y previsible	<b>24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

CALIFICACIÓN	SOLVENCIA E IDONEIDAD	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	PROYECCIÓN PERSONAL	REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL
<b>Apto</b>	19 – 28	17 – 24	17 – 24	17 – 24
<b>No apto</b>	0 – 18	0 – 16	0 – 16	0 – 16



**ANEXO VII  
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO  
DEL SECRETO BANCARIO**

Ciudad, \_\_\_\_\_ de 2022

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_  
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de  
distrito, provincia, departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario en  
caso de ser nombrado como Fiscal  
..... del  
distrito fiscal de ....., conforme a lo previsto en el numeral 3, del  
artículo 8° del TUO del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento  
de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto, a favor de la Contraloría General de la  
República, a fin que proceda a efectuar los análisis correspondientes e informe a la  
Junta Nacional de Justicia.



.....  
**Firma del postulante**

**Huella dactilar del índice derecho**



ANEXO VIII
FORMATO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA TACHA/DENUNCIA

Ciudad, \_\_\_\_\_ de 20..

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente. -

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos),
identificado con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en
\_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de
distrito, provincia, departamento), correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, presento
(\*) TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el
postulante \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos)
de la Convocatoria 010-2021-SN/JNJ, por los siguientes hechos y fundamentos en los
que se sustenta: \_\_\_\_\_

Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento (\*\*) que anexo a la presente:

- 1.- \_\_\_\_\_,
2.- \_\_\_\_\_,
3.- \_\_\_\_\_,
4.- \_\_\_\_\_.

(\*) Si es en representación de persona jurídica, indicar la razón social y RUC de esta. \_\_\_\_\_.

(\*\*)De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren. \_\_\_\_\_

Indicar celular/teléfono fijo \_\_\_\_\_



.....
Firma del tachante

Huella dactilar del índice derecho

## INFORMES

Para toda información respecto del presente concurso, los/las postulantes deberán remitirse a la página web de la JNJ, al BOM, al correo electrónico convocatoria0102021@jnj.gob.pe, y al teléfono 2028080, anexos 142, 190 y 191 (Lima).

Lima, 13 de diciembre del 2021

**LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO**

Presidenta de la Junta Nacional de Justicia

**JOSÉ ÁVILA HERRERA**

Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia

**ALDO VÁSQUEZ RÍOS,**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**IMELDA TUMIALÁN PINTO**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**MARÍA ZAVALA VALLADARES**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia